

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 536 -2012-AG-PSI**

Lima, 13 NOV. 2012

**VISTO:**

El Memorando N°2476-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 09 de noviembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa y Huisa Ccollana, distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", ubicada en el distrito y provincia de Espinar, departamento de Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Agricultura mediante el Oficio N° 2327-2012-AG-OPP/UIS, aprobó el Plan de Trabajo, relacionado a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa y Huisa Ccollana, distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco;

Que, mediante el Informe N°081-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de Dirección de Infraestructura de Riego indica que el expediente técnico en mención ha sido elaborado por el Ingeniero Carlos Giraldo Benites, habiéndose elaborado el presupuesto con precios del mes de Octubre 2012, y la obra será ejecutada por Administración Directa con Recursos Ordinarios; asimismo, se ha cumplido con elaborar los Formatos F-15 y F-16, habiéndose tramitado a la Oficina de Planificación Presupuesto y Seguimiento y la OPI-MINAG, para su registro en la Fase de Inversión; indica también que las metas físicas son compatibles y el presupuesto se ha incrementado en 3.79%, con respecto al PIP Viable;

Que, asimismo, en el Informe señalado en el considerando precedente se indica que en el Expediente Técnico se anexa la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada con el Oficio N° 1135-2012-AG-PSI, cuya repuesta se ha efectuado a través del Informe N° 516-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-108285-12, remitido con el Oficio N° 1090-11-AG-DVM-DGAAA-108285-12, en el que se indica que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, recomendando que se cuente con un supervisor ambiental; además indica que dada la naturaleza del proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)

considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; finalmente, indica que en el presupuesto del Expediente Técnico se han considerado las recomendaciones formuladas en la Partida 8.00 Mitigación Ambiental, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;

Que, con el Memorando N° 332-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 09 de noviembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, en la cual se confirma la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa y Huisa Ccollana, distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", ubicada en el distrito y provincia de Espinar, región Cusco, el mismo que consta de un tomo compuesto por 173 folios; indicando que dicho expediente cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 9 de noviembre de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión,

Que, estando a lo antes indicado es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa y Huisa Ccollana, distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", ubicado en el distrito y provincia de Espinar, región Cusco; con Código SNIP N° 232116, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 493,968.17 (Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 17/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios del mes de octubre de 2012, el mismo que incluye el Costo de Obra, Gastos Generales y Supervisión, que consta de 01 (un) Volumen en 0167 folios, compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego, Ingeniería del



**Resolución Directoral N° 536 -2012-AG-PSI**

-2-

Proyecto, Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar**, a la Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Sur – Cusco, realizar las gestiones ante la Junta de Usuarios de Sicuani, para que esta Organización obtenga la autorización que debe emitir la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Sur – Cusco, velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° 516-12-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-108285-12.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Sur – Cusco, y la Junta de Usuarios de Sicuani, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Quetara Tramo 0+250 al 1+250 de las Comunidades de Huisa y Huisa Ccollana, distrito de Espinar, provincia de Espinar, Cusco", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, y al Artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.

**Artículo Quinto.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZÚÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO